Moción de Orden del Día N° 5726

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
06 MAR 2023
RECIBIDO
Firma.... Hora.... 18:30

# MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 66 y literal d) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

## MOCIÓN DE CENSURA A MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA:**

El 26 de julio de 2022, los congresistas **LADY MERCEDES CAMONES SORIA, MARTHA LUPE MOYANO DELGADO, DIGNA CALLE LOBATÓN y WILMAR ELERA GARCÍA,** fueron elegidos como Presidente, Primera Vicepresidente, Segunda Vicepresidente y Tercer Vicepresidente, respectivamente, de la Mesa Directica del Parlamento para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023;

Como consecuencia de la renuncia del congresista WILMAR ELERA GARCÍA, el 11 de agosto de 2022, fue elegido como Tercer Vicepresidente, el congresista **ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS**; y, luego de que la congresista LADY MERCEDES CAMONES SORIA fuera censurada y se declarara la vacancia de la presidencia, el 12 de setiembre de 2022, el congresista **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA,** fue elegido como Presidente del Congreso de la República, ambos para completar el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023;

**MARCO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS:**

1) El artículo 1 de la Constitución Política del Perú pregona que ***"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"***.

   Este precepto constitucional es la piedra angular de los derechos fundamentales y, por tanto, es el soporte estructural de todo el bloque constitucional, tanto del modelo político, como del modelo económico y social. En tal sentido, justifica los parámetros axiológicos y jurídicos de las normas constitucionales y los actos de los poderes políticos y de los agentes económicos y sociales, y, establece los principios y los límites de los alcances

de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos y de las autoridades.

**2)** Según el artículo 2, numerales 1, 4 y 12, de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a: ***"A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"; "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley"***; y ***"A reunirse pacíficamente sin armas. (...)";***

Además, la Cuarta Disposición Final señala que "***Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú***". Por consiguiente, el Estado Peruano no puede desentenderse de tales estándares internacionales.

**3)** De otro lado, el derecho a la libertad de expresión es uno de los puntales de los derechos humanos, contemplado en el artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, donde señala que "***Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.***". Este derecho permite que las personas pueden, libremente y sin restricciones, buscar y difundir sus opiniones, sus ideas y cualquier información que así lo considere.

En esa línea, el derecho a la protesta permite a sus titulares viabilizar sus derechos de libertad de expresión y libertad de reunión, a través de acciones concretas. Es una herramienta de los ciudadanos para expresar o comunicar, de manera no violenta, sus opiniones, ideas, así como sus disconformidades. Es así que su ejercicio debe permitir lograr el reconocimiento de las opiniones adoptadas por el colectivo; así también debe permitir denunciar la existencia de todo tipo de desigualdades. En tal sentido, la protesta es un mecanismo para proponer y lograr cambios en la sociedad.

4) El **artículo 38** de nuestra Constitución Política del Perú, prescribe que, ***"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."***; cuyo cumplimiento es deber de todos los peruanos, de los congresistas y, en especial, de los miembros de la Mesa Directiva del Congreso, bajo cuya dirección se desarrollan las sesiones del pleno, y dado su calidad de representantes de uno de los poderes del Estado.

5) Asimismo, el **artículo 102** de la Constitución, señala que el Congreso tiene como una de sus atribuciones, ***"Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores"***, de modo tal que es la institución garante del Estado de Derecho;

**MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA**

6) En concordancia con las normas constitucionales referidas líneas arriba, el **artículo 23 inciso b)** del Reglamento del Congreso precisa que, ***"Los Congresistas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.";***

7) Igualmente, el **artículo 32** del Reglamento del Congreso, en su literal b) establece que, el Presidente del Congreso tiene como función o atribución, ***"Presidir las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, y de la Mesa Directiva, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales constitucionales, legales y reglamentarias".*** En su literal c), prescribe que, debe ***"Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y este Reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación."*** Y en su literal h) precisa que tiene como función ***"SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO de los órganos parlamentarios y del servicio parlamentario, así como disponer lo necesario para la CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS y humanos al servicio del Congreso."*** (énfasis agregado).

Adicionalmente, el primer párrafo del artículo 61 prescribe que ***"EL PRESIDENTE TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LOS DEBATES (...)"*** (los énfasis fueron agregados).

El cumplimiento de estas disposiciones es deber ineludible de quien ostente la presidencia de este Congreso.

8) De otro lado, conforme al artículo 33 del mismo Reglamento, ***"LA MESA DIRECTIVA TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO Y DE LOS DEBATES QUE SE REALIZAN EN EL PLENO del mismo, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo (...)".***

En su segundo párrafo precisa que, ***"La Mesa Directiva SUPERVISA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO bajo las políticas administrativas y financieras que establece, de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Pleno y el Consejo Directivo del Congreso."***. Y en el tercer párrafo se lee que ***"(...) También autoriza la contratación de servicios y la realización de concursos. (...)".*** (énfasis agregado)

9) Asimismo, el segundo párrafo (in fine) del artículo 58 del Reglamento establece que, ***"(...) No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación."***

10) Igualmente, el cuarto parágrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso precisa que, ***"(...) No se aceptará dictámenes presentados el mismo día en que deba debatirse el asunto, con excepción de los dictámenes en minoría, cuando el dictamen en mayoría se encuentre en la Orden del Día".***

11) En el segundo parágrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, precisa que ***"(...) No podrá presentarse misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta el siguiente periodo anual de sesiones, salvo que lo acuerde la mitad más uno del número legal de congresistas"***.

12) Finalmente, según el literal a) del artículo 89-A del Reglamento, **el pedido de vacancia** ***"(...) Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda (...)"***.

## RAZONES DEL PEDIDO DE CENSURA A LA MESA DIRECTIVA:

Que, los congresistas de la República signatarios, proponen la censura de los congresistas JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA, MARTHA LUPE MOYANO DELGADO, ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS (Presidente, Primera Vicepresidenta y Tercer Vicepresidente de la Mesa Directiva, respectivamente), por las razones siguientes:

**a)** La deficiente dirección de los debates con grave infracción del Reglamento del Congreso de la República.

**b)** La ilegal y peligrosa incitación a la violencia en el uso de la fuerza pública para reprimir las movilizaciones sociales.

**c)** Deficiente gestión administrativa y financiera del Congreso de la República.

## FUNDAMENTOS

### A. DEFICIENTE DIRECCIÓN DE LOS DEBATES CON GRAVE INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

**1°.** Las deficiencias en la dirección de los debates razones para la censura de los miembros de la Mesa Directiva, son las siguientes:

**i.** No poner al voto, tendenciosamente, la reconsideración de la votación del Texto Sustitutorio del Dictamen de los Proyectos de Ley 660 y otros, que establece la bicameralidad en el Congreso del República, desde el 15 de julio de 2022.

**ii.** El irregular y arbitrario procedimiento al cual se ha sometido del Dictamen en Mayoría de los Proyectos de Ley 1897 y otros, que modifica la duración del mandato de la presidenta de República, de los congresistas y de los parlamentarios andinos y que establece el proceso electoral Elecciones Generales 2023.

**iii.** Poner al voto inmediato, maliciosamente y sin oportunidad de buscar consensos, la reconsideración de la votación del Texto Sustitutorio del Dictamen en Minoría de los Proyectos de Ley 1897 y otros, que dispone adelanto de Elecciones Generales al 2023 y el referéndum consultivo de convocatoria a asamblea popular constituyente.

**iv.** Admitir el dictamen en minoría de los congresistas Alejandro Enrique Cavero Alva y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, presentada de manera totalmente informal y extemporáneamente.

**v.** No dar cuenta, al pleno del Congreso de la Republica, la Moción de Vacancia presentada aún el 26/01/2023.

**vi.** Retardo en dar cuenta, al pleno del Congreso de la República, las Mociones de Interpelación Nos. 05389/2022 y 05371/2022, contra el Ministro del Interior, VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, presentada aún el 25/02/2023.

**vii.** Retardo en poner a consideración del pleno del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4147, sobre modificación del mandato de la presidenta de la república, congresistas y representantes ante el parlamento andino elegidos en las elecciones generales del 2021, y establece el adelanto de elecciones generales para el año 2023.

**2º.** En efecto, **los Proyectos de Ley 660 y otros**, con dictamen en mayoría del 08/06/2022, cuya finalidad es establecer la bicameralidad en el Congreso del República, **fue sometido a debate y votación en la sesión del pleno, el 12/07/2022**; y luego de evaluar tres (3) textos sustitutorios, **finalmente, fue aprobado con 70 votos a favor**, 45 votos en contra y 6 abstenciones. **Esto implicaba someterlo a la consulta popular vía referéndum que**, de aprobarse, ya hubiera entrado en vigencia; o en sus defecto, ya hubiera pasado al archivo, conforme al Reglamento del Congreso.

Sin embargo, luego que el aludido texto sustitutorio fuera aprobado, el congresista Víctor Flores Ruíz (Fuerza Popular), malintencionadamente, interpuso la reconsideración a la votación, **el mismo que, DESDE EL 15/07/2022, DE MANERA TOTALMENTE ARBITRARIA Y TENDENCIOSA, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE VOTACIÓN PARA SU ADMISIÓN.**

Esta deficiencia, **afecta el principio de igualdad del derecho parlamentario**, cuando señala que, **en los cuerpos legislativos, todos los integrantes**, diferentes por diversas circunstancias, **son iguales** en su representación (todos representan por igual al Estado o a la nación) **y todos en el desempeño de su función tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones**. La igualdad de los legisladores también implica su idéntica posibilidad de obtener el mismo trato en los procedimientos parlamentarios.

**3º.** Otra arbitrariedad es el irregular procedimiento dado al **Dictamen en Mayoría de los Proyectos de Ley 1897 y otros**, sobre modificación de la duración del mandato de la presidenta de República, de los congresistas y de los parlamentarios andinos y que establece el adelanto de las Elecciones Generales para el año 2023.

Efectivamente, habiéndose puesto a consideración de la representación nacional, el referido dictamen, se suscitaron una serie de deficiencias, tales son:

i. El **primer dictamen en mayoría**, presentado el 05/12/2022, que establecía las elecciones generales en el año 2023 con cambio de mando al 28/07/2023, **fue rechazado en la sesión del pleno del 16/12/2022** (con 49 votos a favor, 33 en contra y 25 abstenciones); **luego, una vez admitida la reconsideración** planteada por el congresista Salhuana Cavides, el 20/12/2022, el **segundo dictamen sustitutorio fue aprobada en primera votación** (con 91 votos a favor, 30 en contra y una abstención), estableciendo como fecha del adelanto de elecciones generales para abril del 2024, con cambio de mando el 28 de julio del 2024. **Luego de este resultado, correspondía simplemente esperar una segunda legislatura para volver a votar por segunda vez por el adelanto de las Elecciones Generales.**

ii. **Luego de haberse admitido la reconsideración, planteada irregularmente de Hernando "Nano" Guerra García Campos, el tercer texto sustitutorio en mayoría** (del 27/01/2023), sustituido con el **cuarto texto sustitutorio** (28/01/2023), por el **quinto texto sustitutorio** (01/02/2023 a las 11:52 horas) y por el **sexto texto sustitutorio** (01/02/2023 a las 16:08 horas), que disponía el adelanto de elecciones en octubre de 2023 y el cambio del mandato al 31 de diciembre de 2023, una vez sometida al debate irregularmente y al voto, **fue desaprobada** (con 53 votos a favor, 68 en contra y 2 abstenciones).

Como es evidente, las maniobras de la Mesa Directiva, después de múltiples textos sustitutorios, cuartos intermedios y ***"rerereconsideraciones"***, en contubernio con "Nano" Guerra y la derecha manipuladora, **LOGRARON LOS RESULTADOS ESPERADOS, ESTO ES, POSTERGAR EL ADELANTO DE LAAS ELECCIONES GENERALES.**

**LAS ACCIONES DESCRITAS, a todas luces de carácter dilatoria y obstruccionista al adelanto de Elecciones Generales mediante un manejo malicioso y discriminatorio del pedido de reconsideración interpuesta por "Nano" Guerra, VULNERAN LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.**

**4º.** Como no podía ser de otro modo, al fracasar los intentos de aprobar el Dictamen en Mayoría, la Mesa Directiva, no tuvo otro camino que someter a consideración del pleno del Congreso, el **Dictamen en Minoría** (del 15/12/2022), que sería el primer dictamen planteado por el congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento.

Luego de las negociaciones y los esfuerzos de consensuar del congresista Jaime Quito con los congresistas de los otros grupos parlamentarios, el **segundo texto sustitutorio en minoría** (02/02/2023), **fue rechazada** (con 48 votos a favor, 75 en contra y 1 abstención).

Lo cuestionable en esta etapa es que, **AL HABERSE PRESENTADO RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN MINORÍA DEL CONGRESISTA QUITO**, por parte del congresista Flavio Cruz Mamani, **EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, SOMETIÓ AL VOTO INMEDIATAMENTE LA ADMISIÓN DE DICHA RECONSIDERACIÓN,** impidiendo la posibilidad de revertir el sentido de la votación mediante diálogos y consensos con otras fuerzas políticas y/o congresistas.

Lo anterior, **demuestra un trato totalmente malicioso y discriminatorio, por parte de la Mesa Directiva, en comparación a otros pedidos de reconsideración, como es el caso de la votación del texto sustitutorio referido a los Proyectos de Ley 660 y otros,** respecto al cual se interpuso la reconsideración a la votación, **CUYA ADMISIÓN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE VOTACIÓN, DESDE EL 15/07/2022, DE MANERA TOTALMENTE ARBITRARIA Y TENDENCIOSA.**

**ESTAS ACCIONES VULNERAN LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.**

**5º. Otro caso reprochable de la mesa directiva es permitir la votación de un nuevo dictamen en minoría presentado por los congresistas Alejandro Enrique Cavero Alva y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, el cual, sin ninguna formalidad ni justificación mínima fue admitida por la Mesa Directiva y puesto a consideración del pleno del congreso,** cuando lo correcto era rechazarlo de inmediato, por haber sido presentado extemporáneamente, esto es, cuando el dictamen en mayoría ya no se encontraba en la Orden del Dia, por haberse concluido el debate y su votación.

**ESTA DEFICIENCIA, TRASGREDE LO SEÑALADO EN EL CUARTO PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

**6°.** Otro acto abusivo y discriminatorio es la veloz puesta en debate y su admisión de la Moción N° 05706/2022, sobre interpelación al Ministro del Interior, propuesto por el congresista Jorge Montoya, que fue presentada el 03/03/2023 (10:15 horas), se dio cuenta a las 21:54 horas delo mismo día, y fue admitida a debate a las 22:31 horas, gracias a bondadosa celeridad de los miembros de la Directiva.

**7°.** Igualmente, **la omisión de los miembros de la Mesa Directiva, de dar cuenta al Pleno del Congreso de la República, de la MOCIÓN DE VACANCIA PRESIDENCIAL, también constituye un acto totalmente arbitrario**

Evidentemente, así como se ha instaurado un deficiente procedimiento, entre otros, a los Proyectos de Ley 660 y otros, y Proyectos de Ley 1897 y otros, **la Moción de Orden del Dia N° 5372, que propone la vacancia de doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra** por causal de permanente incapacidad moral, también está sometido a otra irregularidad. **Habiendo sido presentado aún el 26/1/2023, HASTA LA FECHA NO HA MERECIDO QUE LA MESA DIDRECTIVA PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

Lo que viene haciendo la Mesa Directiva es que, **la sesión del pleno del Congreso de la República, citada para el 26/01/2023**, tendenciosa y arbitrariamente, **VINO SIENDO SUSPENDIDA Y CONTINUADA HASTA EL 17 DE FEBRERO**. Finalmente, hasta la fecha, **no ha merecido ninguna resolución de la Mesa Directiva.**

Es tan evidente que, a pesar de los reiterados pedidos de su renuncia por varios sectores políticos, a pesar de más sesenta muertes y más de mil heridos a consecuencia de la brutal represión policial y militar contra los manifestantes en diferentes partes del país, a pesar de la militarización de varios departamentos con el riesgo de más muertes, **EL PROPÓSITO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA ES PROTEGER A DINA BOLUARTE COMO JEFE DE ESTADO.**

**ESTA DEFICIENCIA, INFRINGE GROSERAMENTE EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89-A DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

**8°.** Igual procedimiento arbitrario, por la llamada "práctica parlamentaria", se ha dado al **Proyecto de Ley N° 4147**, sobre modificación del mandato de la presidenta de la república, congresistas y representantes ante el parlamento andino elegidos en las elecciones generales del 2021, y establece el adelanto de elecciones generales para el año 2023, presentada por el Poder Ejecutivo el 02/02/2023. En efecto, bajo el argumento de que se trataba de una materia que ya había sido debatida y desaprobada por el pleno del Congreso, e invocando el artículo 78 del Reglamento, la **Comisión de Constitución, acordó su archivamiento.**

Al respecto, las comisiones dictaminadoras, por especialidad en la materia, están obligadas a estudiar, debatir, votar y emitir dictamen; sin embargo, **respecto al Proyecto de Ley 4147, la Comisión de Constitución, previa votación decretó su archivamiento**, vulnerando lo señalado en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Ninguna comisión puede sustraerse de dictaminar los proyectos de ley puestas a su consideración, como es el presente caso, y tampoco le alcanzaría una eventual exoneración del trámite por la Junta de Portavoces, toda vez que ésta no es aplicable para iniciativas de reforma constitucional, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 31-A del Reglamento.

Frente a dicha deficiencia, y en atención al Oficio N° 0351-2023/GPPP/CR (presentado el 03/02/2023, por el Grupo Parlamentario Podemos Perú) y al Oficio N° 404-2022-2023-FPM/CR (presentado el 07/02/2023 por la congresista Flor Pablo), por Acuerdo de Portavoces del 08/02/2023, un número suficiente de congresistas acordaron la ampliación de agenda; el cual, apenas ha merecido su admisión en la sesión del Pleno del 17/02/2023, **LOGRÁNDOSE UNA VEZ MÁS LA POSTERGACIÓN DEL ADELANTO DE LAS ELECCIONES GENERALES**.

En consecuencia, los miembros de la Mesa Directiva, con cocimiento del Reglamento, avalaron la infracción y decisión arbitraria de la Comisión de Constitución, y **lograron que, hasta la fecha, no se ponga a consideración del pleno para su debate de la propuesta del adelanto de elección contenida en el Proyecto de Ley 4147**, ocasionando el descontento de la población que se encuentra en las calles ejerciendo su

derecho de protesta y que son objeto del abusivo acto de represión por parte del orden.

**ESTA DEFICIENCIA, AFECTA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, referido a que por acuerdo de la mitad más uno del número legal de congresistas, es posible el debate respecto a una proposición legislativa archivada.**

**B. INCITACIÓN, DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, A EJERCER EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN:**

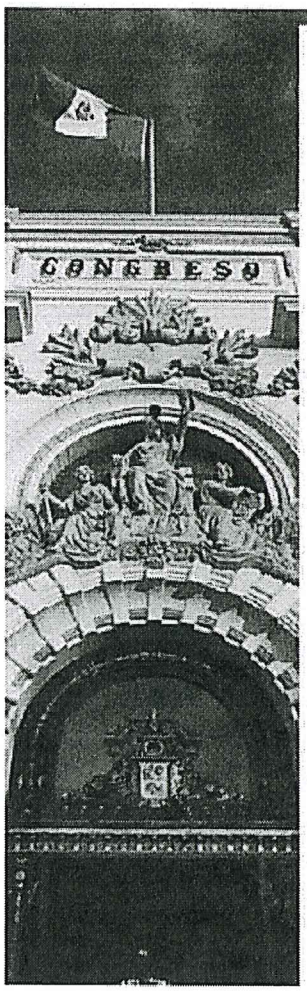
**9°.** Desde el 10/12/2022, somos testigos que, nuestro país, se encuentra convulsionado con protestas y movilizaciones sociales ante la crisis política y económica, propiciado desde el mismo día en que un hombre del pueblo, de la mano con un partido político del pueblo, ganó las elecciones presidenciales 2021. Igualmente, somos responsables que este Congreso, se ha ganado la desconfianza general del pueblo peruano, con su actuación golpista, obstruccionista y vacadora de la mayoría de integrantes. A este parlamento solo le interesa lo económico, solo hablan de pérdidas materiales, pero no mencionan ni se indignan por las pérdidas humanas asesinadas durante la protesta.

Es así que, por culpa de este Congreso, hoy vivimos una crisis social tan grave como insostenible, con pérdidas de casis setenta de vidas humanas, entre ellos, varios adolescentes y niños. Todo eso, es el gran logro de los vacadores.

**10°.** Tanto es la gravedad que, desde hace un mes, el pueblo peruano en diferentes partes del país, se encuentra en las calles, en las carreteras, están exigiendo que, urgentemente, le pongamos soluciones políticas sostenibles a la profunda crisis que se está dando en nuestro país. El pueblo no quiere solamente cambio de personas, no, EL **PUEBLO NOS ESTÁ EXIGIENDO EL ADELANTO DE ELECCIONES, Y UN CAMBIO ESTRUCTURAL MEDIANTE CONSULTA PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN, elaborada mediante una Asamblea Constituyente conformada por las mayorías por largo tiempo postergados y sean quienes escriban de puño y letra la nueva Carta Magna conforme a sus necesidades y exigencias urgentes.**

**11°.** Sin embargo, en uno de los momentos más críticos de las movilizaciones sociales del pueblo peruano, el día 15 de diciembre de 2022, cuando ya era de conocimiento público la muerte de al menos 15 personas, los miembros de la Mesa Directiva del Congreso de la República, de manera totalmente prepotente e ignorando los justos reclamos que se movilizan a nivel nacional, mediante un COMUNICADO, señalaron su pesar por la muerte de cuatro ciudadanos (sólo cuatro) sin pronunciarse respecto a la responsabilidad por las demás personas asesinadas durante la represión, la cuales han estado directamente ligados con la más brutal represión ejercida por las fuerzas armadas y policiales en el marco del estado de emergencia dictado por el Poder Ejecutivo, a sabiendas de que esta declaratoria sólo incrementaría el caos y la violencia contra nuestra población.

Asimismo, la Mesa Directiva, mediante ese mismo comunicado ***"EXHORTÓ (ORDENÓ) QUE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS DEL ORDEN A EJERCER USO DE LA FUERZA EN EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS LEYES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA"***, sin tener el mínimo remordimiento por las numerosas muertes a consecuencia del abusivo **"USO DE LA FUERZA"**, que precisamente ha sido el causante de la muerte de nuestros compatriotas, dejando a un lado el diálogo, como herramienta fundamental para solucionar está grave crisis política y social;




## ■ Comunicado

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS RECIENTES SUCESOS DE VIOLENCIA SUSCITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, EXPRESA SU PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE CUATRO CIUDADANOS E INVOCA A LA POBLACIÓN EN GENERAL A EJERCER SU DERECHO A LA PROTESTA DENTRO DE LOS MÁRGENES QUE ESTABLECE LA LEY.

EXHORTA A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS DEL ORDEN A EJERCER USO DE LA FUERZA EN EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS LEYES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

EL CONGRESO SEGUIRÁ TRABAJANDO ININTERRUMPIDAMENTE PARA COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE LA CRISIS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y EL CONSENSO ENTRE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS.

LIMA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

CONGRESO REPÚBLICA SERVIMOS A LA NACIÓN

Como puede verse en dicho COMUNICADO, esta Mesa Directiva, ha terminado por legitimar el accionar militar y policial a nivel nacional contra nuestros hermanos del interior del país, a nombre de los 130 congresistas; omitiendo su deber de defender a la persona humana y de hacer respetar los derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad de expresión y libertad de reunión y de protesta, previstas en la Constitución Política del Perú. Cabe aclarar que, si bien es cierto que se ha declarado el Estado de Emergencia que suspende determinados derechos fundamentales, lo cierto es que, estas limitaciones sólo se encuentran relacionadas con las alteraciones al orden público, más no con el ejercicio del derecho a la protesta pacífica; el Estado de Emergencia tampoco constituye una licencia para la represión indiscriminada;

**C. DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

**12°.** Como corolario de tanta ineficiencia de los miembros de la Mesa Directiva, estos últimos días, somos testigos de las denuncias periodisticas, de una serie de irregularidades en la gestión administrativa y financiera del congreso de la República, por parte de la prensa oficial (radio, TV, diarios y semanarios) y la prensa alternativa; situación que ahonda más el desprestigio de este poder del Estado.

**13°.** En efecto, estas últimas semanas, el Parlamento se encuentra en el centro de las noticias por los altos montos de dinero del Estado que se gastaron.

Según la edición virtual del diario "La República":

> *"Desde diciembre del 2022, el plato por parlamentario pasó de costar S/. 15,93 a S/. 80, pago que se realiza por el concepto de un bufet. Sumado a los desayunos y cenas, un legislador puede llegar a consumir S/. 190.00 solo en alimentación. Es decir, nutrir a los 130 integrantes del Legislativo, en un día de Pleno, puede salir alrededor de S/. 25,000.00"*
>
> *"En el comedor del Congreso de la República, espacio que se ubica en la parte posterior del edificio, se sirven en los días de actividad parlamentaria un bufet cuyo costo es cinco veces más caro que el que se servía ante de la firma de la adenda del 12 de diciembre del 2022, el cual modifica el contrato N.° 014-2022-AAJ-OLCC-CR, que se suscribió en febrero del 2022 por un monto de S/ 2.037.537,30 para la contratación del concesionario para comedores y cafetería, así como para las atenciones de eventos oficiales y protocolares del Parlamento peruano."*
>
> *La adenda permitió cambiar el plato a la carta que tenía un costo de S/10,59 —y que con el añadido de un jugo natural, gaseosa o agua mineral más alguna infusión podía elevarse hasta los S/15,93— a un variado bufet por el que ahora se paga S/80 por legislador."*

Fuente : https://larepublica.pe/politica/congreso/2023/02/19/congreso-gasta-s80-por-cada-parlamentario-en-comidas-5-veces-mas-de-lo-que-gastaba-antes-waldemar-cerron-patricia-chirinos-adelanto-de-elecciones-1870835

**14°.** Así como lo hacen diversos medios de comunicación, el informativo virtual INFOBASE, el 28/02/2023, por intermedio de su periodista Jordan Arce, difunde el siguiente titular:

> **"Buffet", pasajes aéreos, iPhones, alfombras y más lujos: cuánto gastaron los congresistas.**

FUENTE: https://www.infobae.com/peru/2023/02/28/buffet-pasajes-aereos-iphones-alfombras-y-mas-lujos-cuanto-gastaron-los-congresistas/

Seguidamente, desarrolla la noticia conforme a los siguientes párrafos:

> *"Las jugosas sumas gastadas por el* ***Congreso de la República*** *con dinero del Estado lo mantienen en la mira de los cuestionamientos de la población. El destape de los llamativos montos utilizados para tener el servicio de "****buffet****" los días de pleno dio pase a la revelación de más beneficios como pasajes aéreos, celulares de alta gama, finas alfombras, televisores de última generación y alquiler especial en una playa de estacionamiento."*
>
> *(...)*
>
> *"De acuerdo al programa Cuarto Poder, que reveló el escándalo del servicio de "buffet", gracias a una adenda firmada el 12 de diciembre de 2022, se modificó el contrato suscrito por el Congreso en febrero del 2022 para el concesionario de comedores y atenciones de eventos oficiales y protocolares. El nuevo trato tuvo un costo superior a los dos millones de soles.*
>
> *En el contrato se prevé que los parlamentarios puedan llegar a consumir hasta 190 soles en desayuno, almuerzo y cena, solo por un día. Una simple multiplicación daría por resultado que alimentar a todos los congresistas en un solo día de pleno bordearía los 25 mil soles."*

**15°.** Entre algunos de los sospechosos gastos, se habrían efectuados los siguientes gastos:

- **Servicio de buffet, por** S/. 2'037,537.30.
- **Pasajes aéreos fuera del Perú, por** S/. 414.000, por concepto de 32 viajes para legisladores de diversas bancadas, sólo durante agosto, octubre, noviembre y diciembre del año pasado.
- **Celulares marca iPhone,** por S/. 1'547,391.00, a favor de 92 congresistas.
- **Alfombras, televisores y estacionamiento,** por la suma de S/.2'551,720.00.
- **Contratación de personal de confianza adicional de la organización parlamentaria con sueldos elevados,** por la suma de S/. 3'800,454.00.

**16°.** De la información propalada por INFOBASE, extraemos la siguiente información:

> *"De acuerdo a un informe de Panorama, el Congreso adquirió -el 25 de noviembre del 2022- 1600 metros cuadrados de alfombras tipo pelo cortado de 12 mml, de alto tránsito, platinas de bronce de 2.55 ml y dralón acrilico al 100% por el monto de 315 mil soles y sirvió para adornar cinco ambientes del Palacio Legislativo. Sin embargo,*

*el programa dominical verificó que la cotización resulta ser mucho menor en otras tiendas y puede llegar hasta 149 mil 400 soles.*

*Además, reveló que en marzo del 2022 se contrató un estacionamiento privado en la avenida Abancay, que cuenta con un área techada con capacidad para al menos 200 vehículos. Para dicho contrato se desembolsó un total de un millón 620 mil soles.*

*También se destinaron otros 138 mil 350 soles, en abril del 2022, para la compra de televisores. El 17 de octubre del 2022, a pedido del Parlamento, se instalaron dos pantallas LED en la sala Raúl Porras Barrenechea, para lo cual abonaron 478 mil 352 soles."*

**17°.** Según comentarios de Hildebrandt publicada por el diario La República en su versión digital del 28/02/2023, **"El problema no es el buffet o las alfombras, es que no es legítimo"**.

*"El periodista César Hildebrandt se pronunció sobre los gastos excesivos del Congreso de la República en la adquisición de alfombras, televisores, pantallas led, buffet y otros. Al respecto,* ***consideró que el problema va mucho más allá de los cuestionamientos debido al bajo respaldo y casi nula legitimidad que tiene el Parlamento de parte de la población.***"

*"Quitarse el buffet no ayuda en nada porque después estarán las alfombras, las flores y las mil y un cochinaditas que saldrán por ahí. El problema no es ese, no son ni las flores ni el buffet ni las alfombras ni el aire acondicionado;* ***el problema es que el Congreso no es legítimo***",

FUENTE: https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/02/28/hildebrandt-sobre-el-congreso-el-problema-no-es-el-buffet-o-alfombras-es-que-no-es-legitimo-2480744

**18°.** Si revisamos otros principales medios informativos, las formales o los medios alternativos, han difundido abundante información de desprestigio contra el Congreso de la República, la mayoría de ellos, atribuyendo duramente sobre las presuntas irregularidades en las contrataciones de bienes y servicios, aparentemente a través de procedimientos direccionados a favor de empresas proveedoras constituidas exclusivamente para dichos fines.

**19°.** Veamos algunos de sus titulares y contenidos.

En diario Correo, del 27/02/2023, página 3, aparece esta vergonzosa información:

MÁS ADQUISICIONES DE LUJO Y SIN JUSTIFICAR

# Lluvia de gastos en el Congreso



FOTO: RENZO SALAZAR

**OPULENCIA** El Legislativo está lejos de medirse en sus gastos.

» Ingente suma de dinero superaría los 2 millones y medio de soles por alfombras, pantallas LED y el alquiler de un estacionamiento

**» Comunicado**

El Congreso informó que se anuló el contrato de alfombras por 300 metros cuadrados por incumplimiento del proveedor

**S/190**

es el precio máximo de buffet por congresista, con las tres comidas al día.

**20°.** El diario La República, de 27/02/2023, página 5, informa:

## Legislativo dispuso gasto de S/315.000 para renovar alfombras

**DENUNCIA.** También, S/1.620.000 en estacionamiento y S/478.352 en dos pantallas LED. Congreso niega irregularidades en compras.

**21°.** Diario El Comercio, del 28/02/2023, en su portada, difunde este titular:

**Controversia: Adquisiciones, servicio de bufet y otros**

# La contraloría recopila información de gastos polémicos en Congreso

**Decisión.** Titular del Parlamento, José Williams, hizo el pedido al organismo. El auditor del Legislativo depende de la Mesa Directiva a la que reporta conclusiones.

**Postura.** Oficial mayor José Cevasco anunció la reorganización de la Dirección General de Administración. Indicó que se tomarán medidas tras acción de control.

Y en su página 3 encontramos esta información:

**POLÉMICOS DESEMBOLSOS**

**Algunos montos**

Desde el bufet hasta las alfombras, estos son algunos polémicos gastos del Congreso revelados por medios de comunicación.

| CONCEPTO | COSTO |
|---|---|
| Bufet | S/ 2'037.537,30 |
| Viajes al extranjero ago., oct., nov., dic. 2022 | S/ 414.000 |
| Servicio de telefonía móvil e Internet (incluye alquiler de equipos iPhone) | S/ 1'547.391 |
| Alfombras | S/ 313.000 |
| Dos pantallas LED | S/ 478.352,80 |
| Televisores | S/ 138.350 |
| Estacionamiento privado | S/ 1'620.000 |

**22º.** El diario La República, 28/02/2023, en su portada informa lo siguiente:

PERITOS RECOGEN INFORMACIÓN DESDE EL PASADO 21 DE FEBRERO → 4

# Dispendio del Congreso en manos de la Contraloría

— Auditores buscarán determinar si hubo irregularidades en cómo el Parlamento gastó dinero del Estado en servicio de *buffets*, televisores, cocheras y alfombras para beneficio de legisladores.

— El presidente del Congreso, José Williams, calló ante la prensa y solo respondió la Oficialía Mayor, que restó responsabilidad de la Mesa Directiva. Por ahora, dejan sin efecto los *buffetes*.

En la página 2 encontramos esta información:

# **RECHAZO** A POLÍTICOS Y DEMANDA DE ELECCIONES **CON ACENTO EN EL SUR**

**ANÁLISIS.** Aceptación del Congreso es casi nula en el sur, con tan solo 3%. Boluarte tiene un apoyo del 7%. Especialistas advierten que hay un cuestionamiento serio a cómo funciona la democracia. Insisten en el adelanto de elecciones como una salida a la crisis.

En la página 3 esta información, sobre el nivel de aprobación del desempeño del Congreso de la República, **con sólo un vergonzante 6%.**

¿Usted aprueba o desaprueba el desempeño del Congreso de la República?

| | | Ámbito | | | Macrozona | | | | Identificación ideológica | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Febrero 2023 | Total | Lima met. | Perú urbano | Perú rural | Norte | Centro | Sur | Oriente | Izquierda | Centro | Derecha |
| Aprueba | 6% | 8% | 5% | 6% | 6% | 8% | 3% | 6% | 2% | 4% | 13% |
| Desaprueba | 90% | 89% | 92% | 89% | 89% | 90% | 95% | 87% | 96% | 93% | 83% |
| NS/NP | 4% | 3% | 3% | 5% | 5% | 2% | 2% | 7% | 2% | 3% | 4% |

Base febrero 2023, total de entrevistados nacional: 1 201 — Diferencia significativa

Y en su página 4 de dicha edición encontramos la siguiente información:



# Despilfarros del Congreso en mira de la Contraloría

**CONTROL.** La Mesa Directiva de José Williams pretende evadir responsabilidad política de los privilegios y gastos excesivos en el Parlamento. Por ahora, solo han dejado sin efecto los *buffets*.

Cierra la información señalando que, ***"(...). El abogado Javier Adrianzen presentó una denuncia contra el titular del Congreso ante la fiscal de la Nación, Patricia Benavides, por el presunto delito de colusión debido al despilfarro de dinero con el buffet para los congresistas."***

**23°.** En Expreso, 28/02/2023, en su página 4, también da cuenta de las irregularidades.

Congreso eliminó el servicio de buffet que otorgaba los días de pleno.

CON DENUNCIA. DE GASTOS EXCESIVOS EN EL CONGRESO

# Buscarían minimizar millonarias consultorías

Señalan que difusión de despilfarro en alimentación de legisladores los días de pleno sería para evitar que se siga investigando el pago de asesorías. Anuncian cancelación de buffet.

**24°.** Difusión del Programa Dominical "Cuarto Poder":




**25°.** Por si fuera poco, algunos congresistas, hemos sido objeto de burla a través de diversas formas: memes, caricaturas, tik tok, etc.

Por ejemplo en el diario La República, del 24/02/2023, páginas 8 y 10, encontramos estás imágenes:






**26°.** Finalmente, la Mesa Directiva, aprobó el 16 de diciembre de 2022, un **módulo de personal de confianza adicional,** para los legisladores que lo soliciten y sin límites definidos. (https://rpp.pe/politica/congreso/congreso-mesa-directiva-aprobo-contratar-mas-personal-de-confianza-con-sueldos-elevados-noticia-1470612?ref=rpp.)

En efecto, según el informe televisivo del dominical de Panorama, son cuarenta y cinco (45) trabajadores habrían sido contratados bajo este régimen y sus sueldos van desde los S/. 7,000.00 mil hasta los S/. 15,000.00. Dichos contratos, generan gastos por S/. 3'800,454.00.

**27°.** Según la normativa sobre la materia, el personal de confianza, constituyen todos aquellos trabajadores contratados sin concurso y por decisión de los congresistas. En virtud al aludido acuerdo, los parlamentarios, podrán incrementar su personal para las comisiones legislativas, grupos de trabajo y despachos hasta el término del mandato de la presente Mesa Directiva.

Uno de esos trabajadores, es el Sr. **Jorge Villena**, asesor del mismo presidente del Congreso, contratado bajo dicho régimen, por autorización del propio José Williams; de modo tal que, el titular del Parlamento fue el primero en aprovechar esta modalidad nueva.

Conforme lo señala el reportaje, se conoció también otro acuerdo aprobado por la Mesa Directiva en la cual se señala que se puede, por excepción, autorizar contrataciones adicionales con niveles mayores de los puestos de cada categoría. Es decir, a un personal calificado como auxiliar se le puede ubicar a un nivel ocho, con un mayor salario.

Este hecho, es un nuevo escándalo pone en la mira al Congreso de la República que, según las más recientes encuestas de IPSOS y el Instituto de Estudios Peruanos, tiene una desaprobación del 90% a nivel nacional. A los gastos millonarios en buffets, pasajes y celulares, ahora se suma que esta entidad del Estado se ha convertido en una bolsa de trabajo para funcionarios que ganan elevados sueldos. (https://www.infobae.com/peru/2023/03/06/congreso-gasta-casi-cuatro-millones-de-soles-en-modulo-para-contratar-personal-de-confianza/)

Pero hay más, no sería el único acuerdo. La Mesa Directiva también aprobó, por excepción, contrataciones adicionales con niveles mayores de los puestos de cada categoría. Es decir, a un personal calificado como auxiliar se le puede ubicar en un nivel ocho con un mayor salario.

28°. **Todas las presuntas irregularidades descritas, no hacen más que poner en evidencia la grave omisión de funciones de parte de los miembros de la Mesa Directiva**, por no haber supervisado, sino permitido, las diversas actividades administrativas, especialmente los procesos de contratación de bienes y servicios, con las consecuencias muy graves que afectan la imagen del congreso de la República.

29°. Como es de verse, **las deficiencias en la gestión administrativa y financiera del Congreso de la República, son también clara evidencia de una sistemática infracción del Reglamento del Congreso de la República** que no pueden ser ignorados por la Representación Nacional.

30°. Estos comportamientos, propios del autoritarismo y la prepotencia de clase, destruye las bases de la institucionalidad democrática que nuestra pluralidad política exige respetar, abonan al consiguiente desprestigio de la institución del Congreso; son actos absolutamente repudiables porque se trata de las principales autoridades que representan al Congreso de la República;

31°. **TODOS LOS HECHOS DESCRITOS, DAN CUENTA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, incisos 1, 4 y 12; 38, 102 y Cuarta Disposición Final, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ POR LA MESA DIRECTIVA. ASIMISMO, INFRINGE LOS ARTÍCULOS 23, INCISO B); 32, LITERAL C), 33, 58, 61, 70, 78 Y 89-A DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

32°. En tal sentido, hay suficientes elementos para censurar a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso de la República.

**Por las consideraciones señaladas:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**ACUERDA:**

**CENSURAR,** al Congresista **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA,** actual Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República, así como a los congresistas **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO y ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS,** en su condición de Primera Vicepresidente y Tercer Vicepresidente, respectivamente; todos ellos, por la infracción de los artículos 1, 2 (incisos 1, 4 y 12), 38, 102 y Cuarta Disposición Final, de la Constitución Política del Perú, y por la vulneración de los artículos 23 (literal b), 32 (literales b, c y h), 33, 58, 61, 70, 78 y 89-A del Reglamento del Congreso de la República.

Lima, 3 de marzo de 2023

## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 66 y literal d) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

## MOCIÓN DE CENSURA A MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Paúl Gutiérrez T.

Luis Ramos